

REGLAMENTACIÓN BENEFICIO POR RETIRO

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de mayo
de Acta N° 120 vigencia a partir de 01 de julio de 2026)

El presente beneficio, instituido por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, tiene como objetivo reconocer la trayectoria y el compromiso profesional de los colegiados que culminan su etapa laboral activa. Asimismo, procura acompañarlos en el proceso de transición hacia la jubilación, brindándoles un respaldo al momento de solicitar la baja de su matrícula profesional, en reconocimiento a los años de dedicación y servicio prestados a la profesión odontológica.

Los beneficiarios para este subsidio serán todos los colegiados que cumplimentan las condiciones particulares del siguiente reglamento.

Art.1- Tendrán derecho al mismo los /las colegiados que a partir de la fecha de vigencia de dicho beneficio hayan cancelado la matrícula en el colegio de odontólogos y cuenten con una antigüedad mínima de 30 años de pertenecer como colegiado y hayan abonado la cuota de colegiación durante el mismo periodo. El mismo será otorgado por única vez.

Art. 2- Los colegiados que al momento de cancelar la matrícula no cumplieran con la antigüedad requerida en el Art.1 treinta (30 años) por proceder de otra provincia o por algún otro motivo, deberá acreditar un mínimo de veinte (20) años de antigüedad en el colegio y el pago de las cuotas correspondientes a ese periodo.

Art. 3- El colegiado que se acoja al beneficio de prescripción de deuda, NO PODRÁ GOZAR DEL BENEFICIO POR RETIRO.

Art. 4- Para acceder al beneficio por retiro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba.
- b) Estar al día con la cuota de colegiación.
- c) Presentar y completar la solicitud de beneficio por retiro al momento de la cancelación.

d) Presentar copia de resolución de baja de matrícula concedida por el Consejo Directivo.

e) Presentar fotocopia del DNI y constancia de CBU emitida por la entidad bancaria.

f) Presentar copia del certificado de matrícula que conste la fecha de ingreso y egreso del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba.

g) No poseer sanciones de ética vigentes.

Art. 5- Cuando el colegiado proceda a la cancelación de la matrícula para acogerse a la jubilación por invalidez, se tendrá en cuenta con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Su incapacidad va en forma total para todo tipo de actividad profesional. Se considera total la invalidez permanente que produjo una incapacidad laboral del sesenta y seis (66) por ciento.

b) Haya cesado su actividad rentada transitoria o definitiva, tanto en la relación de dependencia como por cuenta propia.

c) Antigüedad mínima de un año ininterrumpido como colegiado a la fecha de solicitarlo.

d) Copia de la resolución que se le entrega el beneficio a la jubilación por invalidez, otorgado por la Caja de Previsión Social para profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba. e) Tendrá que cumplir con los requisitos del Art.4.

Art. 6- El monto a abonar al obtener el beneficio por retiro será el equivalente al valor de seis (6) cuotas de colegiación al momento de otorgado el beneficio, cuando cumpla los 30 años de antigüedad o cuando sea para acogerse a la jubilación por invalidez. En caso de que la antigüedad sea menor, el monto se modificará y será proporcional a la misma.

En caso de que el beneficiario acredite 40 años o más de antigüedad el monto a abonar será el equivalente a doce (12) cuotas de colegiación al momento de otorgado el beneficio.

Art. 7 - El mismo se abonará dentro de los 45 días de haber presentado la solicitud y cumplido todos los requisitos solicitados. Otorgado el beneficio el colegiado deberá cobrarlo dentro de los 60 (sesenta) días corridos, de lo contrario perderá vigencia el mismo, no pudiendo hacer reclamo alguno.

Art. 8 - El Consejo Directivo resolverá en última instancia, los casos que no se encontraran expresamente contemplados en este reglamento.



**COLEGIO
ODONTOLÓGICO**
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA